

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00383-00

El abogado OSCAR ROMERO VARGAS demandante dentro de la causa, mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2021, allegó escrito contentivo del recurso de reposición interpuesto contra el auto notificado el 6 abril del mismo año.

Respecto de la oportunidad para interponer el recurso de apelación el inciso segundodel numeral 3 del artículo 322 del Código General del Proceso, indica que este deberáintentarse dentro de los tres días siguientes a la notificación de la providencia objeto del recurso.

En este caso el extremo activo contaba con los días 7, 8 y 9 de abril, no obstante, sólo formuló el citado recurso hasta el día 13 de abril de 2021, imponiéndose su rechazo por extemporáneo.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por el abogado OSCAR ROMERO VARGAS demandante contra el auto notificado el 6 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 69 hoy 21 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO